REPÚBLICA DE PANAMÁ

Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

RESOLUCIÓN 001

(30 de Marzo de 2022)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 001-2016 de 24 de agosto de 2016, que establece los parámetros para la distribución de los fondos provenientes de las sanciones impuestas por el incumplimiento de la Ley 23 de 2015, sus modificaciones y reglamentación, a través de la cual se establece el Régimen de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

en uso de sus facultades legales, en calidad de Presidente de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (CNBC),

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 23 de 27 de abril de 2015, se adoptaron medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento de terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el artículo 6 de la citada norma, establece que la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, contará con una secretaría técnica, adscrita al despacho del ministro de Economía y Finanzas, que tendrá funciones técnicas, administrativas y podrá participar en las reuniones de la Comisión Nacional con derecho a voz;

Que el artículo 59 de la norma supra citada, establece que los organismos de supervisión impondrán las sanciones administrativas que procedan por la violación de las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, tomando en consideración la gravedad de la falta, la reincidencia y la magnitud del daño y los perjuicios causados a terceros;

Que el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.363 de 13 de agosto de 2015, por medio del cual se reglamenta la Ley 23 de 2015, establece que el Consejo Nacional, dispondrá del uso y destino del monto de las sanciones impuestas por incumplimiento de la Ley 23 de 2015;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 721 de noviembre de 2020, establece que la representación de la República de Panamá ante el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo antes citado, designa al Ministerio de Economía y Finanzas como representante de la República de Panamá ante

los organismos regionales e internacionales especializados en el combate de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, salvo por aquellas designaciones especiales establecidas mediante tratados, leyes, decretos, resoluciones, memorando de entendimiento y demás vigentes y por emitirse, relacionadas con esta materia, en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo N°379 de 28 de diciembre de 2018, que crea la Dirección de Estrategia Financiera y Fiscal Internacional, modificado por el Decreto Ejecutivo No.606 de 23 de noviembre de 2020, establece en su artículo 4, entre sus funciones la de brindar apoyo técnico y administrativo requerido a la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que, por lo anterior, se aprobó la Resolución 001-2016, por medio de la cual se establecieron los parámetros para la distribución de los fondos provenientes de las sanciones impuestas por el incumplimiento de la Ley 23 de 2015, sus modificaciones y reglamentación, a través de la cual se establece el Régimen de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;

Que la secretaría técnica de la Comisión Nacional, en su rol técnico y de Coordinación, y la Dirección de Estrategia Financiera y Fiscal Internacional, requieren entrenamiento, capacitación, adquisición de equipos y herramientas de información y otros recursos para apoyar a la coordinación con el fin de combatir el blanqueo de capitales, el financiamiento de terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que en reunión de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, del pasado 22 de marzo de 2022, y según consta en Acta No.01-2022, fueron aprobados por todos los miembros, los porcentajes que serán redistribuidos de los fondos provenientes de las sanciones por incumplimiento del régimen de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario modificar la Resolución 001-2016, por medio de la cual se establecen los parámetros para la distribución de los fondos provenientes de las sanciones impuestas por el incumplimiento de la Ley 23 de 2015, a fin de optimizar el destino de dichos fondos,

RESUELVE:

Artículo 1: El artículo 2 de la Resolución No. 001-2016 queda así:

> **Artículo 2:** Distribución de fondos provenientes del incumplimiento de la Ley 23 de 2015. La totalidad de los ingresos provenientes de las multas impuestas por los organismos de supervisión en virtud del incumplimiento del régimen de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, recibidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, serán distribuidos de la siguiente manera:

República de Panamá SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

a. Veinte por ciento (20%) corresponderá a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo.
b. Veinte por ciento (20%) corresponderá a la Procuraduría General de la Nación.
c. Veinte por ciento (20%) corresponderá a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (CNBC).
d. Treinta por ciento (30%) corresponderá al organismo de supervisión que impuso la sanción.
e. Diez por ciento (10%) será distribuido entre todos los organismos de supervisión siendo, estos: Superintendencia del Mercado de Valores, Superintendencia de Seguros y Reaseguros, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Sujetos no Financieros, Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

Artículo 2: Todos los demás artículos de la Resolución No. 001-2016, se mantienen vigentes.

Artículo 3: Vigencia: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 23 de 27 de abril de 2015, sus modificaciones, Decreto Ejecutivo 363 de 13 de agosto de 2015, Decreto Ejecutivo 721 de 12 de noviembre de 2020, Decreto Ejecutivo 379 de 28 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Ejecutivo 606 de 23 de noviembre de 2020 y Resolución No. 001-2016.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

República de Panamá
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Héctor E. Alexander A.
Presidente del CNBC

Isabel Y. Vecchio Arófulo
Secretaria Técnica

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 22 **de** Julio **de** 2022

EL SECRETARIO